CDP: El presente proceso se encuentra respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.° 658** del 29 de abril de 2026 Códigos: 1.2.1.2.02.02.006, 4.2.3.2.02.02.009, 4.2.3.2.02.02.009 fondos: 1.2.1.0.00, 1.3.3.4.01, 1.2.1.0.00 Nombres: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas – Servicios para la comunidad, sociales y personales – ECB contribución sobre contratos – Reinserción familiar y social.

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES MIL PESOS M/L ($49.000.000), incluidos todos los costos indirectos.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo 315 superior son atribuciones del alcalde: *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"*

La Constitución Política de 1991 según lo dispuesto en su artículo 1° referente a que: *«Colombia es un estado social de derecho [...] fundada en el respeto de la dignidad humana».* Adicional a los derechos fundamentales que se establecen en la misma, y que son de continuidad pese a las circunstancias de privación de la libertad.

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, ordena: "*RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.*

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

La Sala Plena de la Corte Constitucional, el 31 de marzo de 2022, profirió la sentencia de unificación SU-122 la cual ordena: "*A las entidades territoriales que tienen bajo su jurisdicción inspecciones, estaciones, subestaciones de Policía, URI y centros similares que, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de esta sentencia, garanticen que las personas privadas de la libertad en estos lugares cuenten con las condiciones mínimas de alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar suficientes*".

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, la Administración Municipal, en cumplimiento de la sentencia, debe generar estrategias y proyectos en el marco de la realidad actual, con el fin de cumplir con las órdenes impartidas desde su deber constitucional, que lleva consigo el objeto de garantizar la dignidad y los derechos humanos a las personas privadas de la libertad en el municipio de San Pedro de los Milagros.

La Constitución Política de Colombia, describe la fuerza pública compuesta en forma exclusiva por las fuerzas militares Ejército, Fuerza Aérea, Armada y la Policía Nacional; establecidas para la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; y el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia vivan en paz.

El principal objeto de la fuerza pública es contribuir al mantenimiento de las condiciones necesarias para la preservación de la convivencia y seguridad ciudadana, mediante el conocimiento, prevención, control y atención de los fenómenos delictivos u otros conflictos ciudadanos.

La seguridad ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídica y materiales a cargo de las actividades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes de un territorio y la conservación del orden público interno.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 "SOMOS INNOVADORES PARA EL FUTURO", en cabeza del alcalde José Danilo Álvarez Rodríguez establece en una de sus líneas lo siguiente: COMPONENTE: Gobernanza y Seguridad Territorial. PROGRAMA: Entorno seguro: Convivencia y seguridad. PROYECTO: Crear un entorno seguro y una comunidad cohesionada en San Pedro de los Milagros a través de la mejora de la seguridad pública y el fomento de la convivencia ciudadana. Este programa tiene como meta aumentar la efectividad de las respuestas e incidentes de seguridad, mejorar la percepción de seguridad en toda la comunidad, y promover la participación activa de los ciudadanos en la gestión y vigilancia comunitaria, asegurando así un ambiente seguro y armónico para todos los residentes.

Que La Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en su artículo 119, que en todo departamento y municipio deberá funcionar los Fondos de Seguridad Y Convivencia Ciudadana en el cual se establece que "*Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que*

correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes"

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), regulado en la Ley 62 de 1993, busca dar soluciones a problemas de inseguridad y convivencia que afectan a la ciudadanía, bajo el principio de colaboración armónica y articulación entre la Administración Municipal y los Organismos de Seguridad. Con la intención de coordinar, ordenar y racionalizar el accionar de la Alcaldía sobre este asunto, se propone atender los planes y proyectos más importantes que, desde el nivel nacional, departamental y municipal se observan.

Además de lo anterior, el objetivo principal del PISCC se centra en implementar estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, mediante un trabajo interinstitucional que garantice la protección de los derechos humanos, minimice los riesgos sociales, promueva un entorno sostenible y reduzca los delitos; contribuyendo a mejorar la calidad de vida y la seguridad del municipio.

En los primeros meses del año 2026, la administración municipal ha realizado las estimaciones de la cantidad de alimentación requerida conforme a los movimientos históricos de los sindicados vs el tiempo de permanencia en la sala de detención transitoria del municipio de San Pedro de los Milagros, el promedio de capturados en el municipio es de 1 cada 5 días, y debido a las condiciones nacionales de hacinamiento carcelario que han representado un reto para el Estado en general, la permanencia en estos espacios se ha aumentado, así mismo, se ha presupuestado un esfuerzo adicional el tener que garantizar los derechos y la permanencia del personas condenadas, quienes por las mismas razones demoran su traslado dependiendo de su perfil de peligrosidad, aun cuando su custodia es obligación de gobierno nacional a través del INPEC.

Cabe resaltar que el servicio requerido por la entidad, hace referencia a alimentación para el personal de la fuerza pública que brinda apoyo en el municipio y para las personas privadas de la libertad que se encuentran en la sala de detención transitoria del municipio de San Pedro de los Milagros, razón por la cual dicho servicio debe prestarse en zonas aledañas, es decir el mismo municipio. Esto en virtud que facilite el traslado de los alimentos de manera constante de acuerdo a las necesidades evidenciadas.

En atención a la necesidad de garantizar la prestación continua del servicio de alimentación para la fuerza pública y las personas privadas de la libertad, se hace necesario justificar la presente contratación en los siguientes términos:

Que, de acuerdo con lo manifestado por la Secretaría de Hacienda, actualmente no se cuenta con la disponibilidad de recursos suficientes que permitan cubrir la totalidad de la contratación durante toda la vigencia fiscal. En ese sentido, y considerando que la alimentación de la fuerza pública y de las personas privadas de la libertad constituye una necesidad esencial e inaplazable, la entidad se ve en la obligación de adoptar medidas que aseguren la continuidad del servicio.

Por lo anterior, se ha optado por adelantar procesos contractuales de manera parcial, ajustados a la disponibilidad presupuestal existente en cada momento, con el fin de atender oportunamente la necesidad mientras se gestionan y aseguran los recursos adicionales requeridos.

Esta modalidad de contratación responde a los principios de planeación, continuidad del servicio y responsabilidad fiscal, permitiendo atender una necesidad prioritaria sin comprometer recursos inexistentes y garantizando el uso eficiente de los fondos disponibles.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad de asegurar el suministro continuo de alimentación, conforme a la disponibilidad presupuestal, evitando la interrupción de un servicio esencial para la población objeto.

Previa solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal ante la Secretaría de Hacienda, se requiere brindar alimentación uniformados que hacen presencia en el municipio para apoyar diferentes actividades de seguridad y orden público que requiere la administración municipal y en ocasiones alimentación para personas privadas de la libertad, haciéndose necesario adelantar un proceso de Selección de Mínima Cuantía en virtud de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Por lo anterior, es necesario realizar el procedimiento legal establecido para la contratación estatal, previa solicitud de disponibilidad presupuestal, el municipio de San Pedro de los Milagros en cumplimiento de las ordenes desde su deber constitucional requiere adelantar un proceso de Selección de Mínima Cuantía en virtud de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:

2.1. OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA UNIFORMADOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO PARA APOYAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN OCASIONES ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

CLASIFICACION UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
90101500	Establecimiento para beber y comer
52151500	Contenedores de alimentos desechables
90101600 -90101700 -90101800	Restaurantes y catering servicios de comidas y bebidas

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN:

El contratista seleccionado hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal de la siguiente manera:

DESAYUNO:	ALMUERZO:	COMIDA:
Tipo 1: Arepa, arroz blanco, chicharrón huevos con o sin aliño aguapanela o chocolate	**Tipo 1:** Arroz verde, chips de plátano, ensalada fresca de lechuga, zanahoria, tomate y maicitos. Carne de cerdo, pollo, o chicharrón*120 gr Crema de pollo. Jugo de cosecha	**Tipo 1:** Carne de res, cerdo o chicharrón. Arepa, Huevos al gusto. Porción de fruta picada (piña, mango, papaya y banano) Chocolate, agua de panela o jugo.
Tipo 2: Croissant, huevos con aliño, quesito, mix de frutas (piña, papaya, mango, banano) y café con leche o jugo de cosecha.	**Tipo 2:** Arroz con verduras, tortas de zanahoria, ensalada dulce de lechuga, maicitos, piña y crema de leche. Carne cerdo, chicharrón o pollo*120 gr. Crema de espinaca. Jugo de cosecha	**Tipo 2:** Arroz con verduras, pechuga de pollo en salsa de la casa, chips de papas, tortas de zanahoria, ensalada, agua de panela, chocolate o jugo
Tipo 3: Arroz, carne de cerdo o chicharrón, arepa, quesito, huevos, aguapanela o chocolate.	**Tipo 3:** Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.	**Tipo 3:** Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.
Tipo 4: Calentado con chicharrón, arepa, quesito, chocolate.		

Se deberán ejecutar así:

Diecinueve millones de pesos ($19.000.000), alimentación fuerza pública.
Trinta millones de pesos ($30.000.000), alimentación personas privadas de la libertad.

Para la adecuada ejecución del gasto, se establece la siguiente distribución presupuestal, orientada a garantizar la atención oportuna y continua de las necesidades identificadas:

Se destinará la suma de diecinueve millones de pesos ($19.000.000) para la financiación del servicio de alimentación dirigido a la fuerza pública, asegurando el suministro oportuno y suficiente conforme a los requerimientos operativos.

De igual manera, se asignará la suma de treinta millones de pesos ($30.000.000) para la prestación del servicio de alimentación de las personas privadas de la libertad, garantizando condiciones dignas y el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de atención básica.

El contratista seleccionado tiene la obligación de entregar las cantidades de los alimentos acordados y por el precio que se fije por las partes una vez se adjudique el contrato, sin que el valor unitario sobrepase el presupuesto oficial; pudiendo las partes hacer uso de una mayor cantidad a la acordada en cada uno de los ítems y sin que se exceda el costo por unidad pactado por las partes, conforme al desarrollo que haya tenido el proceso contractual.

Asimismo el que resulte favorecido con la contratación deberá contar con restaurante y/o local amplio y acondicionado que permita garantizar la seguridad al personal uniformado por las mismas características que este representa, para prestar servicios de alimentación en el municipio de San Pedro y prestar el servicio solicitado por la administración cuando ésta lo solicite y autorice previamente, en razón al cumplimiento de funciones de apoyo a la seguridad y situaciones de orden público realizadas en el Municipio de San Pedro de los Milagros, cumpliendo y observando a cabalidad con los protocolos de bioseguridad. Asimismo, deberá tener disponibilidad las 24 horas del día, durante todos los días de la semana para atender y/o entregar en el momento solicitado los alimentos que se han de brindar a los uniformados y detenidos.

Dado que este servicio se requerirá ocasionalmente, la alimentación podrá consistir en las tres comidas (desayunos, almuerzos y comida) o de manera individual en número que se autorizará previamente por la administración según la necesidad. Ocasionalmente se entregarán comidas a retenidos, por lo tanto, deberá suministrarse inmediatamente le sean solicitados.

El proveedor deberá demostrar que el objeto social a que se dedica tiene relación con el objeto del presente contrato.

ALCANCE: Presentar evidencias al supervisor del contrato de la entrega de alimentación, adicional a los demás documentos exigidos por la entidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el Municipio de San Pedro de los Milagros.
3. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas y en general los términos de la adjudicación.
4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal, que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
5. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
6. Entregar los bienes, objeto de este contrato, en las cantidades requeridas, en condiciones de calidad e higiene. En caso de deterioro o mala calidad en la alimentación el contratista deberá garantizar la entrega nuevamente de alimentación en buen estado.
7. Mantener durante el plazo de la ejecución del Contrato, los precios unitarios presentados en la oferta, en consecuencia, cualquier adición o modificación, no comporta la variación de dichos precios.
8. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza de este documento garantizando su cabal y oportuna ejecución.
10. El proveedor deberá demostrar que el objeto social a que se dedica tiene relación con el objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos, teniendo en cuenta que se realizará el pago de acuerdo al consumo requerido por el supervisor del contrato o el funcionario designado para tal fin.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
3. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000), incluidos todos los costos indirectos.

PLAZO PROBABLE DEL CONSUMO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro de los Milagros.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y - Decreto 1860 de 2021.

Decreto 1082 de 2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2**. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

***1.** La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

***2.** La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

***3.** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

***4.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

***5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

***6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los*

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4*. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

PERSPECTIVA COMERCIAL: Se requiere el servicio de alimentos preparados, se provee por la preparación de alimentos que se hace en restaurantes o en grandes cantidades de manera industrial para este caso se requiere el que se hace en restaurantes y que se disponga en el lugar donde lo requiera el Municipio.

El costo del servicio es el valor ofertado ya que no depende de la oferta y demanda de los productos que estén en cosecha por que la preparación tiene costos fijos lo que hace que el precio del suministro que se oferta implica valores agregados en la transformación de alimentos que hace que este incluya todos estos factores.

Las empresas que forman parte del sector alimenticio, a pesar de ser uno de los sectores de mayor importancia para el país, presentan una problemática creciente, fundamentada en las importaciones que se hacen de productos subsidiados en otros países y que llegan a Colombia con precios bajos, perjudicando la estructura productiva nacional, debido a los altos costos de los créditos, insumos y demás factores que integran el proceso productivo. La razón para que esto suceda, es que no se crearon políticas de ajuste por parte del legislativo y el gobierno, que permitieran equilibrar los precios propiciando la equidad entre la producción interna y los importados. Esto hace que el campesino se sienta abandonado y desprotegido por parte del estado. Estas empresas han sido limitadas en su crecimiento, debido a que no se han implementado políticas de modernización, quedando arraigadas a un estancamiento que se reflejan en el precio de las acciones que resultan invariables a través del tiempo, no generando ningún estímulo para el inversionista.

Entre los diversos motivos encontrados de porque estas empresas no presentan ningún tipo de volatilidad en el precio de cotización de sus acciones en la bolsa, se debe a que estas no tienen el interés de atraer capitales de inversionistas externos, para financiar sus proyectos y por esa razón, las acciones emitidas, son obtenidas por el circulo que forma parte de la administración y manejo de la empresa, desincentivando toda posibilidad de inversión pública.

En lo referente a la cuantificación de la alimentación a suministrar, se acudió a la necesidad que permanentemente se tiene, conforme al número de apoyos policiales.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Con respecto al servicio objeto de contratación, este deberá cumplir con las condiciones expuestas en el presente estudio.

El servicio requerido por la entidad, hace referencia a la alimentación para las personas privadas de la libertad y apoyo a la fuerza pública del municipio de San Pedro de los Milagros, en cumplimiento de la sentencia y ordenes constitucionales, donde se menciona que se deben generar estrategias y proyectos en el marco de la realidad actual, con el fin de cumplir con las órdenes impartidas desde su deber constitucional, que lleva consigo el objeto de garantizar la dignidad y los derechos humanos a las personas privadas de la libertad, además de fortalecer estrategias que fomenten la tranquilidad y seguridad ciudadana.

Así mismo, se analizó el histórico de contratación en lo corrido de la vigencia y en los últimos años de acuerdo con valores ejecutados, y esto permitió determinar las tendencias y patrones de gastos en contrataciones anteriores y utilizarlos como referencia para estimar los recursos necesarios.

A partir de la información obtenida a través de las variables analizadas, se determinó como presupuesto oficial estimado la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000),** incluidos impuestos retenciones a las que haya lugar, los cuales se agotarán en su totalidad en los valores por servicio de alimentación, el cual tiene como objetivo asegurar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, y servirá como guía para los procesos de contratación y adquisiciones futuras.

La aceptación de la oferta se hará por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el contratista deberá diligenciar el anexo técnico con los valores unitarios, valores que deberán ser diligenciados con IVA incluido para efectos de evaluación del menor precio, sin que el total de estos valores sobrepase el presupuesto oficial.

Las cantidades solicitadas serán teniendo en cuenta la necesidad del servicio, previo control que se llevará desde la Estación de Policía y la Secretaría General y de Gobierno.

Teniendo en cuenta que la oferta seleccionada debe contemplar la descripción del insumo y/o elemento, unidad de medida, valor unitario, el IVA y valor total, y demás condiciones comerciales, donde el proponente se compromete a prestar el servicio, de acuerdo con los requerimientos realizados.

PARAGRÁFO: Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el consumo histórico, previo análisis hace el responsable de la ejecución del proceso, específicamente se tiene en cuenta el contrato que se tiene suscrito en la presente vigencia y por el valor que se viene pagando, además de tener en cuenta los incrementos en los alimentos que se han ocasionado en los últimos meses.
Las cantidades solicitadas se definirán teniendo en cuenta la necesidad del servicio, previo control que se llevará desde la Estación de Policía y la Secretaría General y de Gobierno, motivo por el cual se realiza el cálculo promedio de los valores unitarios por cada comida.

CONTRATO Nº 011 DE 2024:

DESAYUNO: tipo, tipo 2 o tipo 3. $14.615

ALMUERZO Y COMIDA: tipo, tipo 2 o tipo 3. $22.689

CONTRATO N° 209 DE 2025

DESAYUNO: tipo, tipo 2 o tipo 3. $20.500

ALMUERZO: tipo, tipo 2 o tipo 3. $24.500

COMIDA: tipo, tipo 2 o tipo 3. $24.500

2026

DESAYUNO:	CANTIDAD	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR UNITARIO IMPUESTOS

								INCLUIDOS
Tipo 1: Arepa, arroz blanco, chicharrón huevos con o sin aliño aguapanela o chocolate	**Tipo 2:** Croissant, huevos con aliño, quesito, mix de frutas (piña, papaya, mango, banano) y café con leche o jugo de cosecha.	**Tipo 3:** Arroz, carne de cerdo o chicharrón, arepa, quesito, huevos, aguapanela o chocolate.	**Tipo 4:** Calentado con chicharrón, arepa, quesito, chocolate.	**1**	$25.000	$27.000	$27.500	**$26.500**
ALMUERZO:				**CANTIDAD**	**COT 1**	**COT 2**	**COT 3**	**VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS**
Tipo 1: Arroz verde, chips de plátano, ensalada fresca de lechuga, zanahoria, tomate y maicitos. Carne de cerdo, pollo, o chicharrón* 120 gr Crema de pollo. Jugo de cosecha	**Tipo 2:** Arroz con verduras, tortas de zanahoria, ensalada dulce de lechuga, maicitos, piña y crema de leche. Carne cerdo, chicharrón o pollo*120 gr. Crema de espinaca. Jugo de cosecha	**Tipo 3:** Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.		**1**	$29.000	$31.500	$32.500	**$31.000**
COMIDA:				**CANTIDAD**	**COT 1**	**COT 2**	**COT 3**	**VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS**

Tipo 1: Carne de res, cerdo o chicharrón. Arepa, Huevos al gusto. Porción de fruta picada (piña, mango, papaya y banano) Chocolate, agua de panela o jugo.	**Tipo 2:** Arroz con verduras, pechuga de pollo en salsa de la casa, chips de papas, tortas de zanahoria, ensalada, agua de panela, chocolate o jugo	**Tipo 3:** Arroz al cilantro. Alitas a la BBQ*4. Ensalada fresca de lechuga, tomate y maicitos. Chips de papa. Jugo de cosecha.	**1**	$29.000	$31.500	$32.500	**$31.000**

Nota 1: Cuando se requiera el traslado de alimentos al lugar requerido por el supervisor del contrato, estos deberán empacarse en contenedores desechables biodegradables

Forma de pago: El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

Cuadro de estampillas y retenciones:

CONCEPTO	TARIFA
Tasa prodeporte	2,5 %
Bienestar Adulto mayor	4%
Pro cultura	1%
Pro hospital	1%
Informativo: Retención en la Fuente, compras Retención ICA de acuerdo actividad CIIU Retención de IVA	 2,5% 1% 15%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que el servicio a suministrar por parte del contratista deberá cumplir con los estándares técnicos y de calidad, seleccionará al contratista mediante proceso de Mínima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate la entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Pedro utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del contrato	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

1	2	3	4	5
General	General	General	General	General
Externa	Externa	Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Social/Operacional/Técnicos
Demora o incumplimiento en las entregas	Calidad deficiente de los suministros solicitados	Hurto o vandalismo	Financiero	Cambios normativos o de legislación tributaria
No es posible realizar la entrega en el momento indicado	Entrega por parte del contratante al momento de realizar la entrega solicitada	Afectación económica durante la ejecución del contrato	Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado	Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato
2	2	2	2	2
2	2	2	2	2
4	4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista/Municipio	Contratista/Municipio
Solicitar experiencia al contratista en la entrega del servicio.	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del servicio	Seguimiento y control durante el desarrollo por parte del supervisor del contrato	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia
1		1	1	1
2	2	2	1	1
3	3	3	2	2
Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
No	No	No	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Durante la aceptación de la oferta	Durante la evaluación de requisitos habilitantes	Inicio del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de inicio del contrato
Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Finalización del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Verificando la experiencia y al momento de recibir el servicio	Verificando la experiencia y al momento de recibir el servicio	Seguimiento y control durante el contrato por parte del supervisor del contrato	Prestar atención a cambios financieros	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador
Una vez se realice la entrega del suministro del contrato	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y durante la ejecución del contrato	Cuando sea necesario	cuando sea necesario	cuando sea necesario

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento en el servicio de alimentación requerido.
2. Variación en las cantidades.
3. Mala calidad del lugar en el que se presta el servicio.
4. Mal estado de los alimentos.

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos	Media	El contratista

		por ejemplo mayores prestaciones sociales.		
	Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, verificándose la calidad, cantidades requeridas y calidad de la prestación del servicio, se llegare a verificar incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

Contratista:
Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

Bien o servicio objeto del contrato: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA UNIFORMADOS QUE HACEN PRESENCIA EN EL MUNICIPIO PARA APOYAR DIFERENTES ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO QUE REQUIERE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EN OCASIONES ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

Plazo probable del consumo: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Forma de pago: El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de actas parciales de avance, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

Lo anterior incluidos Impuestos y retenciones a que haya lugar, previa certificación del supervisor de que el objeto del contrato se viene cumpliendo satisfactoriamente y que el contratista se encuentre al día con seguridad social integral.

Supervisión del contrato

DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN
Secretario General y de Gobierno

Lugar de Ejecución: El Municipio de San Pedro de los Milagros

Multas: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcional al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

DIANA MARCELA PALACIO ROMÁN
Secretaria General y de Gobierno

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Tnlga. Erika Preciado Colorado Auxiliar Administrativa		04-May-2026
Aprobó	Juan David García Patiño Jefe Asesoría Jurídica		04-May-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

N.º TRD: 110-10-01